



**Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo**  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 4 de Diciembre de 1.998.-

**- ORDENANZA N° 324/98 -**

**VISTO:**

El Expediente generado por el Señor **Quezada, Maximiliano**, en la Oficina de Catastro Municipal;

La Ordenanza N° 168/97, de fecha 27 de junio de 1997; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el sector de Catastro Municipal informa que el señor Quezada, Maximiliano desde hace un tiempo no se encuentra en la localidad, no habiendo firmado el convenio de adjudicación del terreno que le fuera otorgado, ni haber hecho posesión del predio, y se desconoce el domicilio legal y/o real donde poder ubicarlo;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducados los derechos oportunamente acordados a favor de la persona mencionada.-

Que, dada la escasa tierra Municipal en condiciones para dar respuesta a los numerosos pedidos, es necesario liberar este lote y ofrecerlo a nuevos solicitantes.-

Que el artículo 72°, de la Ordenanza general Impositiva, establece obligatoriedad para el adjudicatario al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas al momento de la caducación de derechos.-

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ordenanza N° 24/96, disponer la caducidad por renuncia y/o incumplimiento a las normativas vigentes;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO**

**Sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°:** Cadúcase los derechos acordados a favor del Señor: Quezada, Maximiliano D.N.I. N° 7.567.986, establecidos en la Ordenanza N° 168/97, sancionada con fecha 27 de junio de 1997, con pérdidas de mejoras y sumas abonadas, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

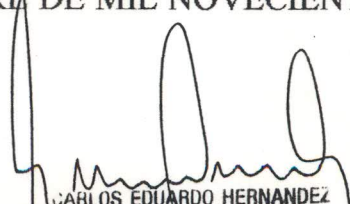
**ARTICULO 2°:** El señor Quezada, Maximiliano deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo en concepto de gastos administrativos de caducación la suma de PESOS CIEN (\$ 100.-), según lo establecido en el artículo 72° de la Ordenanza General Impositiva.-

**Artículo 3°:** Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 161.-

  
DIEGO ALEJANDRO MOGGI  
Secretario Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
CARLOS EDUARDO HERNANDEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO